

RESOLUCION No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
DIRECCION GENERAL. Sincelejo,

23 FEB 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0351 de 7 de junio de 2013 se ordenó decomisar definitivamente los individuos vivos consistentes en cincuenta y cinco (55) HICOTEAS (*Trachemys Scripta callirostris*) de la fauna silvestre a que se refiere el Acta de Decomiso No. 10240 de 28 de febrero de 2013, conforme a la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

Que en el artículo tercero de la precitada Resolución se ordenó iniciar indagación preliminar contra el señor ALVARO REQUENA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.843.751 de Barranquilla, con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2.009.

Que es de observar que desde la expedición de la Resolución N° 0351 de 7 de junio de 2013, han transcurrido aproximadamente 5 años sin que esta entidad haya expedido actuaciones administrativas de fondo, resultaría entonces inane en la actualidad expedir una actuación administrativa dentro del expediente, en tal sentido, es viable archivar este trámite administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior, es procedente el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

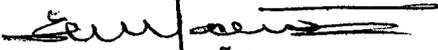
ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N° 072 de abril 24 de 2013, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

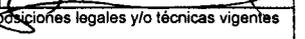
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto cancélese la radicación del expediente y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Directora General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA GALVÁN	ABOGADA	
REVISÓ	EDITH SALGADO ACOSTA	SECRETARIA GENERAL (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.